

RESOLUCIÓN N°. 0156 - 2017
(Mayo 30 de 2017)

“Por medio de la cual se prorroga una rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos ordenes conforme al artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

en uso de sus atribuciones constitucionales, conferidas por el artículo 268 numerales 1,4 y 12, concordantes con el artículo 272, inciso 6 de la Constitución Política y la Ordenanza 02 de Febrero 19 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

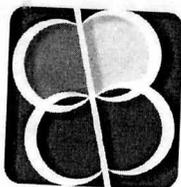
Que el numeral 12 del Artículo 268 de la Constitución Política, establece que es función del Contralor General de la República dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar expidió la Resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, mediante la cual se dictan normas sobre la rendición de la cuenta en línea y revisión de las cuentas.

Que Contraloría Departamental de Bolívar, en aras de que todos sus sujetos de control se capaciten para que realicen la presentación de la cuenta en línea de acuerdo a los procedimientos establecidos en la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, realizó capacitaciones durante el inicio el primer semestre de la vigencia 2017.

Que mediante resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, se modifica el artículo 19 del Título II Capítulo I, contenido de la cuenta consolidada por entidad de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 correspondiente a la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos órdenes y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal.

Que los numerales 4 y 9 del Artículo 9° de la Ley 330 de 1996, prescriben que son atribuciones del Contralor Departamental exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado y presentar informe anual a la Asamblea Departamental, a los Concejos Municipales y al Gobernador del Departamento y Alcaldes Municipales sobre la situación de las finanzas de las entidades sujetas de control.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un control fiscal integral»

Que mediante oficios presentados a este ente de control, los sujetos Iderbol y Alcaldía de Regidor, solicitaron prorroga por inconvenientes expuestos en sus oficios:

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar la rendición de cuenta en línea correspondiente a la gestión de la vigencia de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar a los sujetos vigilados por esta Contraloría.

Artículo 2º. Prorrogar por cinco (5) días hábiles a partir del 1 de junio de 2017 hasta el 7 de junio del mismo año hasta las 11:59 PM de este día.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.

ORLANDO AYOLA MANJERRES
Contralor Departamental de Bolívar

BENJAMIN AZUERO ANGULO
Subcontralor Departamental Bol

Proyectó: AGuerreroR R